



201809980409

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 998 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 25 ABR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 168976-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Miguel Ángel Rojas Lara, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante Informe Técnico N° 141-2018-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, determina lo siguiente:

- La Memoria Descriptiva indica que el predio denominado "Casa Quemada" se ubica en el caserío Mutuy, distrito de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, viene siendo cultivada, cuya fuente de agua es el manantial "Casa Quemada".
- Según la inspección ocular realizada, se verificó que el manantial "Casa Quemada" se encuentra ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 744 828 Este - 9 233 111 Norte, con caudal aforado de 1,88 l/s y que abastece al predio con área bajo riego de 0,8316 ha.
- En 1984, el recurrente adquiere el predio denominado "Casa Quemada", con área aproximada de 7,00 ha. y según COFOPRI el predio ha sido dividido en dos partes, a los que asignó los códigos catastrales 008298 y 008274, de los cuales el área bajo riego se encuentra en el predio de código 008274, donde también se ubica el manantial "Casa Quemada".
- Concluye que al existir disponibilidad de agua en el manantial "Casa Quemada" y acreditar que el predio cuenta con infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico, se debe otorgar la licencia de uso de agua solicitada;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 998 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 185-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, determina que:

- El administrado solicita licencia de uso de agua superficial, para uso productivo agrícola; para tal efecto, acredita la propiedad del predio denominado "Casa Quemada", conjuntamente con su cónyuge Bernardina Cotrina De Rojas, mediante copia de Contrato de Compraventa; asimismo, del Acta de Inspección Ocular, se verifica que el área bajo riego para la cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de aprovechamiento y según lo informado por el Área Técnica, la referida área se encuentra dentro del predio con código catastral 008274, donde también se ubica el manantial "Casa Quemada"; por tanto, se demuestra la existencia de disponibilidad hídrica. En este sentido, se cumplen con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial, conforme a lo solicitado;



Vista la opinión legal contenida en el Informe Legal N° 185-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar la disponibilidad del recurso hídrico en el manantial "Casa Quemada", con un volumen anual de 8 819 m³, para uso agrícola en el predio con código catastral 008274, con punto de captación ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84): 744 828 Este - 9 233 111 Norte.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar, vía regularización, la ejecución de las obras de construcción del punto de captación ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 744 828 Este - 9 233 111 Norte, a favor de la sociedad conyugal conformada por Rojas Lara Miguel Ángel y Cotrina De Rojas Bernardina, conforme al siguiente detalle:

Table with columns: Fuente de Agua, Ubicación de la Captación (Política, Hidrográfica, Geográfica), Tipo, Nombre, Dpto., Prov., Dist., Cuenca, Código, Datum, Zona, Proyección UTM Datum Horizontal (Este (m), Norte (m)).

ARTÍCULO 3°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Rojas Lara Miguel Ángel y Cotrina De Rojas Bernardina, para el predio con código catastral 008274, proveniente del manantial "Casa Quemada", a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Casa Quemada; predio ubicado políticamente en el caserío Mutuy, distrito de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, según el siguiente detalle:

Table with columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroides Coordinadas UTM (WGS 84, Zona 17M) (Este, Norte), Área Bajo Riego (Ha), Volumen Anual de Agua Otorgado Hasta (m³).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 998 -2018-ANA-AAA-JZ-V

El volumen de agua otorgado, desagregado mensualmente, será de la siguiente manera:



Código Catastral	Volumen Mensualizado del Agua Otorgado Hasta (m³)												TOTAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
008274	1 779	1 447	1 088	0	0	0	0	0	0	1 272	1 514	1 719	8 819

ARTÍCULO 4°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Miguel Ángel Rojas Lara y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE, ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR